



NOTA DINAC/UOC N° 445/2025

Asunción, 17 de julio de 2025

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en respuesta a lo observado, emanada de la verificación del Convenio Modificatorio del **Contrato N° 173/2024**, suscrito con la firma **COMTEL S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2024 "ADQUISICION DE SISTEMA VOR DOPPLER Y DME PARA LA DINAC"** ID N° 456.013 y lo hacemos en los siguientes términos.

Observación:

1. *Según se observa en el contrato, el llamado se refiere a la provisión y no de la instalación del bien, en consecuencia, las justificaciones referentes a los hechos ocurridos durante el proceso de instalación, no corresponden para otorgar una prórroga al plan de entrega debido a que el servicio de instalación no es objeto del contrato.*

Respuesta:

1. En atención a la observación formulada, se remite adjunto el informe del Administrador del Contrato, mediante el cual se aclara que, si bien en el contrato no se contempla expresamente el servicio de instalación, dicho aspecto sí se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en el apartado "SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS" correspondiente de la página 22 del mismo.

Asimismo, las justificaciones presentadas en relación con hechos ocurridos durante el proceso de instalación resultan pertinentes para el análisis de la solicitud de prórroga, dado que la instalación forma parte integral de las obligaciones asumidas por el contratista según lo establecido en el PBC, documento que rige el procedimiento contractual junto con el contrato.

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, solicitamos respetuosamente, disponer la publicación del contrato que nos ocupa, por ajustarse ello a las disposiciones legales vigentes.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC





**SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Mariano R. Alonso, 16 de julio de 2.025.

Referencia: CONTRATO Nº 173/2024 del llamado LPN "ADQUISICION DE SISTEMA VOR DOPPLER Y DME PARA LA DINAC" ID 456.013".

A LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS - SDSA: y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC, con relación a la observación siguiente:

En donde la DNCP manifiesta que; según se observa en el contrato, el llamado se refiere a la provisión y no de la instalación del bien, en consecuencia, las justificaciones referentes a los hechos ocurridos durante el proceso de instalación, no corresponden para otorgar una prórroga al plan de entrega debido a que el servicio de instalación no es objeto del contrato..

Respuesta: en atención a lo observado por la DNCP, se informa que, si bien en el contrato no contempla expresamente el servicio de instalación, dicho aspecto si se encuentra incluido en el Pliego y base de condiciones, específicamente en el apartado "SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" – detallado en la página 22 del mismo.

Atentamente. -

C. F. Rodríguez Fernández

Administrador de Contratos Subdirección de Servicios Aeronáuticos

DINAC

A la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - OUC: a fin de remitir la respuesta de la Administradora de Contrato con relación a la Observación realizada por la DNCP.

Atentamente. -

C. F. Rodríguez Fernández

CGA MARGARITA CABRERA IBARROLA.

Subdirectora de Servicios Aeronáuticos-SDSA

DINAC